

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez va el presente proceso con la solicitud de suspensión que antecede, proveniente del Centro de Conciliación ASopropaz, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 20 de Enero de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio # 16

Santiago De Cali, Veinte (20) De Enero De Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACION: 760014003028-2020-00122-00.

Mediante comunicación adiada el pasado 1 de octubre de 2020, el Centro de Conciliación ASopropaz, solicita se decrete la suspensión del presente proceso, al tenor de lo prescrito en el numeral 1 del artículo 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012, hasta tanto se concluya, bien sea por acuerdo de pago o fracasos de la negociación, el trámite de negociación de deudas iniciado el día 18 de septiembre de 2020, de que tratan el reseñado artículo. Respecto del demandado MAURICIO EDUARDO HENAO GONZALEZ

Pues bien, estudiada la solicitud que antecede y de conformidad con lo reglado en la normatividad citada la cual entró a regir desde el 1º de octubre del 2012, el despacho encuentra procedente la solicitud de suspensión y así se resolverá en la parte dispositiva de esta providencia. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-ORDENAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso, en los términos y condiciones de que trata el artículo 545 del Código General del Proceso, respecto del demandado MAURICIO EDUARDO HENAO GONZALEZ.

2.-Trascurrido el término de que trata el artículo 544 del C.G.P. y no se tenga conocimiento del procedimiento de negociación de deudas, se reanudara el trámite del proceso contra el demandado MAURICIO EDUARDO HENAO GONZALEZ.

3.-Continuar la presente ejecución contra la demandada LUZ DARY GOMEZ MOLINA

4.-REQUERIR al apoderado de la parte actora para realice los tramites de notificación de la demandada LUZ DARY GOMEZ MOLINA de conformidad con los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 09 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 DE ENERO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria